



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

A S I S T E N

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D..JUAN JESUS VIVAS LARA

**EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS**

Dª RABEA MOHAMED TONSI

Dª SUSANA ROMAN BERNET

D. FERNANDO J. RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

Dª ADELA NIETO SÑÁNCHEZ

D. NÉSTOR GARCÍA LEÓN

**SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL**

D. JUAN Mª VERDEJO RODRIGUEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día uno de abril de dos mil dieciseis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de la Sra. Deu del Olmo y del Sr. Carreira Ruiz, por el Sr. Presidente se quiere felicitar a la Junta de Cofradías y Hermandades de la Ciudad, por la organización y y celebracion de la Semana

Santa de Ceuta. Seguidamente se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

## 1º) ACTAS ANTERIORES

**1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 26/02/16, 04/03/16, 11/03/16 y 18/03/16.-**

“Conocidos dichos borradores fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

## 2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Publicas, en sustitución de la Sra. Consejera de Educación y Cultura, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de plazas de educación infantil 0-3 años a través de centros privados.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas, en sustitucion de la Sra. Consejera de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“La Consejería de Educación y Cultura ostenta la competencia de guarderías infantiles por Decreto de la Presidencia de 22 de junio de 2015, asumida por la Ciudad de Ceuta a través de la transferencia del Estado correspondiente. Por otro lado, el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local dispone que los municipios pueden participar en cuantas actividades benefician a la comunidad vecinal.*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

*La contratación del servicio de plazas de educación infantil 0-3 años, a través de centros privados, obedece a la necesidad de ampliar las plazas que posee la Ciudad Autónoma de Ceuta en sus propios centros, al objeto de satisfacer la demanda de sus ciudadanos.*

*Se ha previsto dicha contratación conforme a las características especificadas en los pliegos que constan en el expediente, con un plazo de ejecución de dos cursos escolares, de 10 meses cada uno de ellos, prorrogables por otros dos cursos, abarcando los siguientes periodos:*

- Del 1 de septiembre de 2016 al 30 de junio de 2017*
- Del 1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018.*

*El Real Decreto 5001/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministros, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.*

*El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.*

*El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*La base 28 de las de ejecución del Presupuesto para 2016 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.*

*En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1º.- Autorizar como gasto plurianual la contratación de plazas de educación infantil 0-3 años a través de centros privados, por un importe total de 312.500 €, distribuidos de la siguiente manera:*

- Anualidad 2016:156.250€.*
- Anualidad 2017: 156.250€*

*2º.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del 2017, de la cantidad señalada anteriormente en el punto primero para la contratación del servicio mencionado.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido**



### 3º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO

#### 3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia, Gobernación y Empleo relativa a Convenio de colaboración con el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado y Seguridad).-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia, Gobernación y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“Se propone la aprobación del Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado y Seguridad) y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la incorporación de la Policía local al "Seguimiento integral de los casos de violencia de género".*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo del texto del Convenio, el que a continuación se transcribe:**

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

En Madrid, a        de        de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Jorge Fernández Díaz, Ministro del Interior, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre de 2011, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. Don Jacob Hachuel Abecasis, Consejero de Presidencia, Gobernación y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Decreto de la Presidencia NE 5715 de 22 de junio de 2015.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I. El Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, es el órgano de la Administración del Estado que tiene a su cargo, entre otras misiones, la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la Administración General de la seguridad ciudadana, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y la seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y las leyes que la desarrollan, y el ejercicio del mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado; a los que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se les encomienda proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

II. La Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, participa en el mantenimiento de la seguridad pública en su ámbito municipal de competencias, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; para el cumplimiento de estas funciones, entre otras, cuenta con un Cuerpo de Policía Local conforme al marco establecido en el Título V de la Ley Orgánica 2/1986.

III. Ambas Instituciones son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre ambas Administraciones, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.



## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

IV. En consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006, aprobó un "Catálogo de medidas urgentes contra la violencia de género".

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

V. En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", y que constituye un instrumento básico para:

- Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
- Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
- Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

La actual regulación del fichero de datos de carácter personal, creado por la Orden INT/191 1/2007 y modificado por Orden INT/1 202/2011, de 4 de mayo, permite a las policías locales acceder al Sistema en modo de consulta, así como introducir y modificar los datos significativos para la valoración del riesgo y la protección de las víctimas en su ámbito territorial.

VI. Dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias (artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004), la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

En esta línea de colaboración, la Ciudad Autónoma de Ceuta en fecha 15 de septiembre de 2015 solicitó del Ministerio del Interior la incorporación de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género".

En este marco, en la reunión de la Junta Local de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, celebrada el día 19 de noviembre de 2015, se acordó la adhesión de la Policía Local de Ceuta al "Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de Violencia Doméstica y de Género", firmado el 13 de marzo de 2006, y se concretaron los procedimientos y las formas de colaboración en materia de violencia de género de la Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por todo lo anterior, ambas partes consideran necesario instrumentar el presente Acuerdo, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad y la Ciudad Autónoma de Ceuta, adecuarán los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que actúen en materia de violencia de género, se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral en los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

**SEGUNDA.** Los servicios técnicos del citado Ministerio y los de la Ciudad Autónoma de Ceuta, estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencia.

**TERCERA.** La Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior proporcionará la formación necesaria para que los nuevos usuarios del Sistema conozcan su contenido y funcionamiento.

A tal efecto, organizará las actividades formativas oportunas, de acuerdo con la Ciudad Autónoma de Ceuta, destinadas a los miembros de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta que desarrollen funciones en materia de Violencia de Género.

**CUARTA.** La aplicación del "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y su comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal", en la redacción dada por la Instrucción 5/2008, de 18 de julio, de la Secretaría de Estado de Seguridad, se llevará a cabo por la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencia y conforme a los criterios establecidos por la Junta Local de Seguridad.

La Secretaría de Estado de Seguridad, a través de la Delegación del Gobierno en Ceuta, comunicará de forma inmediata a la Ciudad Autónoma de Ceuta, cualquier modificación que se produzca en el citado Protocolo.

**QUINTA.** La Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta facilitará a los servicios de Informática del Ministerio del Interior una relación permanentemente actualizada con la identificación de los funcionarios del citado Cuerpo autorizados para conectarse al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género, así como a alimentar el mismo



mediante la introducción y modificación de datos significativos para la valoración del riesgo y la protección de las víctimas en su ámbito territorial.

La Secretaría de Estado de Seguridad, a través de los servicios informáticos, realizará los controles de seguridad oportunos y verificará la integridad de los datos almacenados en el Sistema y el uso correcto de los mismos por parte de los diversos usuarios.

**SEXTA.** Con la finalidad de impulsar las actuaciones previstas en el presente Convenio y hacer el seguimiento de su desarrollo, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Para ello, cada parte designará, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la firma de este instrumento, a las tres personas que ejercerán su representación en la Comisión, y lo comunicará a la otra parte con el fin de poder hacer efectiva su convocatoria.

La Comisión Técnica de Seguimiento podrá ser convocada, por cualquiera de las partes, con indicación de los temas que constituyan el orden del día de la reunión, y, en todo caso, se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces se estime necesario.

La Comisión atenderá todas las cuestiones o incidencias que surjan en la ejecución del presente documento, y desarrollará y arbitrará todas las medidas y actuaciones que resulten necesarias a efectos de su cumplimiento íntegro.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará en todo lo no previsto en este Convenio a lo regulado para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SÉPTIMA.** Este Convenio tendrá una vigencia inicial de cuatro años que se podrá prorrogar, por períodos de un año, de manera automática, salvo denuncia por escrito de alguna de las partes firmantes, con una antelación de dos meses a su finalización.

**OCTAVA.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1..c) de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación y resolución del Convenio que no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando, con ello a las instituciones que representan, suscriben por duplicado ejemplar el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## **4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO**

### **4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de Cafetería en local sito en Avd. Teniente Coronel Gautier nº 51.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“D. Mohamed Said (X-4905602-R) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Cafetería en local sito en Teniente Coronel Gautier nE 51.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de*



*Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1 .997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido**

## **5º) ASUNTOS DE URGENCIA**

**5.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas relativa a dejar sin efecto acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno con fecha 29/01/16.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2016 se aprueba la amortización de una plaza de Sereno y otra de Ordenanza y la creación de varias plazas para la Consejería de Educación y Cultura, habiéndose publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario nE 3, de 9 de febrero, con la corrección de errores reflejada en ese mismo Boletín.*

*Se han recibido alegaciones al mencionado acuerdo de D. Francisco Javier Escobar Rivas, funcionario de la Ciudad, de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios de Ceuta (CSI.F -Ceuta) y de la Sección Sindical de Comisiones Obreras de Ceuta.*

*Con fecha 7 de marzo de 2016 el Interventor Municipal ha emitido informe desfavorable sobre el mencionado acuerdo, por considerar que el porcentaje de incremento del uno por ciento a que se refiere la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2016 (artículo 19, en su apartado 2) ha sido consumido en su totalidad con el aumento salarial otorgado al personal al servicio de la Ciudad para este ejercicio 2016.*

*En base al citado informe, se estima que no ha lugar a pronunciarse sobre las alegaciones presentadas.*

*Por todo lo anterior, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:*

*1.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2016 de amortización de una plaza de Sereno y otra de Ordenanza y de creación de varias plazas para la Consejería de Educación y Cultura, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario nE 3, de 9 de febrero, con la corrección de errores reflejada en ese mismo Boletín, en base a lo informado*



*por la Intervención Municipal.*

*2.- Publicar el anterior Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ**:

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido**

**5.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa a modificación de Convenio de colaboración con la Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“Con fecha 11 de marzo de 2016, se acordó en Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dar conformidad a un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba, S.L para subvencionar la tarifa a distintos colectivos*

*Se concedió para tal fin, una subvención de 300.000 euros incluidos en la partida 480.25.231.0.010 "Subvención Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba", (BOCCE extraordinario nE31, de fecha 30 de diciembre 2015).*

*En el momento de firmar el referido Convenio de colaboración, se ha detectado que el texto adolece una serie de errores:*

- actualmente ha variado la persona responsable de la empresa.*
- se considera innecesaria la cláusula octava referida al personal para la ejecución de las actividades subvencionadas al ser el objeto de la financiación del convenio, un régimen de bonificaciones del servicio público que la empresa presta, a favor de determinados colectivos.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Modificar a la persona representante de la empresa de Autobuses, siendo la misma actualmente D. Manuel Cuellar Rivas, con DNI. 45.065.226-S*

*2.- Eliminar la cláusula octava referida al personal para la ejecución de las actividades subvencionada.*

*3.- Aprobar el nuevo contenido del texto del convenio, conforme a lo indicado. Ceuta, 31 de marzo de 2016.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ**:

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido**



**5.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa a modificación de Convenio de colaboración con la Fundación GERON.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“Con fecha 18 de marzo de los corrientes, se acordó en Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dar conformidad a un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación GERON.*

*En la cláusula NOVENA.- Duración, se establece que: "El presente convenio tendrá validez desde el 20 de julio hasta el 31 de diciembre de 2016", cuando la vigencia del mismo es desde el 1 de enero.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la modificación del texto del convenio, cláusula NOVENA.- Duración, indicando que:*

*El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido**

**5.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa a de Convenio de colaboración con la ONG Luna Blanca.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la ONG Luna Blanca.*

*Para ello debe concederse una subvención de 75.000 euros incluidos en la partida 480.14.231.0.010 "Subvención Luna Blanca", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2016.*

*Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del*





**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

*artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la ONG Luna Blanca conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de la subvención de 75.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2016, incluidos en la partida 480.14.231.0.010 "Subvención Luna Blanca"*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.**

**5.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa a de Convenio de colaboración con la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.*

*Para ello debe concederse una subvención de 99.000 euros incluidos en la partida 480.29.231.0.010 "Subvención BANCOCEUTA. Banco de Alimentos", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2016.*

*Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

*conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2016 de 99.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2016, incluidos en la partida 480.29.231.0.010 "Subvención BANCOCEUTA. Banco de Alimentos".*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.**

**5.6.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores relativa a Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de de Sanidad, Consumo y Menores que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"Como en años anteriores se tiene previsto la realización de la campaña de vacunación obligatoria y gratuita 2016 para perros, gatos y hurones con un número máximo de 5 animales por propietario.*

*Queda incorporado al expediente proyecto de subvención para el año 2016 presentado por la Entidad el día 8 de febrero de 2016 , con documento de entrada nE 11468 por el Secretario del Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, que es la entidad beneficiaria. Consta conformidad al borrador del texto de 11 de marzo de 2016.*

*La subvención tiene el cracter de nominativa al encontrarse recogida expresamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2016.*

*Asimismo existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada "Subvención Colegio oficial de Veterinarios de Ceuta" con RC 12016000018499, de 17 de marzo , por valor de 70.000 euros así como informe de fiscalización de Intervención de 29 de marzo de 2016.*

*En cuanto al procedimiento, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/03, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.*

*El órgano competente para su aprobación, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que por ser la cuantía superior a 30.000 euros.*

*El órgano competente para su elevación resulta ser la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores , de conformidad con el Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por el que se establece la estructura administrativa y se delega la materia de sanidad animal en la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores.*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

Por todo ello se **PROPONE** al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**

*Aprobación del Convenio de Colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 70.000 euros, para el desarrollo de la campaña de vacunación de la rabia de perros, gatos y hurones, con un límite máximo de 5 animales por propietario para el año 2016"*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ**:

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.**

**5.7.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda a favor de BROTONS CABALGATAS Y DISFRACES S.L.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, en uso de sus competencias, eleva propuesta al Consejo de Gobierno mediante la que se pretende reconocer a favor de:*

EMPRESA	NÚM. FACTURA	VALOR ENC
Brotos Cabalgatas y Disfraces, S. L.	44	9950

*Deuda pendiente de pago que se refieren al servicio y suministro de desarrollo de actividades de ocio, tiempo libre y festejos en el desarrollo de actividades de 2016 de la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, por un valor de: 9.950,00 €.*

*Asimismo, se informa que debe existir consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto propuesto con cargo al presupuesto general de la Ciudad de Ceuta, consignación que existe (RC-1201600005885).*

*Existe consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello.*

*La cantidad cuyo reconocimiento se propone se refiere a los gastos ocasionados con motivo de los servicios y suministros de desarrollo de actividades de ocio, tiempo libre y festejos en el año 2016 correspondiente a la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, por un importe total de 9.950,00 €, el hecho del reconocimiento se debe a una extemporaneidad entre la adjudicación del contrato y la prestación del servicio. Las facturas objeto del reconocimiento deben contar con el informe del funcionario o cargo político de la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, en el que se pone de manifiesto los motivos por los que se vulneran las disposiciones contenidas en el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, y al mismo tiempo se certifica la efectiva prestación del servicio y que el precio aplicado es el correcto, por funcionario de la Viceconsejería y del Consejero responsable del área, atendido el informe que obra en el expediente, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

*Reconocer a favor del proveedor anterior, la deuda pendiente de pago que se refieren al servicio y suministros de desarrollo de actividades de ocio, tiempo libre y festejos en el ejercicio económico 2016 correspondiente a la Consejería de Fiestas por un importe total de: 9.950,00 €”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

**5.8.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a Convenio de colaboración con el Club Deportivo Básico S.D. Unión Africa Ceutí.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“Como en años anteriores es necesario suscribir un Convenio de colaboración entre Club Deportivo Básico S.D. Unión Africa Ceutí, y la referida Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas.*

*La Sociedad ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2015/2016, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.*

*Se trata de una subvención nominativa, consideración que deviene de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2016.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, el Consejo de Gobierno propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1.- Conceder a Club Deportivo Básico S.D. Unión Africa Ceutí, la cantidad de 98.400,00€ (noventa y ocho mil cuatrocientos euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2015/2016 militan en competición de categoría nacional.*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

2.- *Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención.*

3.- *Facultar a la Consejería de Juventud, Turismo y Fiestas para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.**

**5.9.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a Convenio de colaboración con el Club Deportivo Básico Natación Caballa.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“Como en años anteriores es necesario suscribir un Convenio de colaboración entre Club Deportivo Básico Natación Caballa, y la referida Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas.*

*La Sociedad ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2015/2016, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.*

*Se trata de una subvención nominativa, consideración que deviene de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2016.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, el Consejo de Gobierno propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

1.- *Conceder a Club Deportivo Básico Natación Caballa , la cantidad de 105.000,00€ (ciento cinco mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2015/2016 militan en competición de categoría nacional.*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

2.- *Aprobar el Convenio adjunto por el que registrará dicha subvención.*

3.- *Facultar a la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.**

**5.10.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a Convenio de colaboración con el Club Deportivo Básico Gimnasio Goyu Ryu.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“Como en años anteriores es necesario suscribir un Convenio de colaboración entre Club Deportivo Básico Gimnasio Ceuta Goyu Ryu, y la referida Consejera de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas.*

*La Sociedad ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2015/2016, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.*

*Se trata de una subvención nominativa, consideración que deviene de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2016.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, el Consejo de Gobierno propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

1.- *Conceder a Club Deportivo Básico Gimnasio Ceuta Goyu Ryu , la cantidad de 65.000,00€ (sesenta y cinco mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2015/2016 militan en competición de categoría nacional.*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

2.- *Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención.*

3.- *Facultar a la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.**

**6º) INFORMES DE GESTIÓN**

Por los Srs. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados y los en curso y previstos para la siguiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario General Acctal. CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE